

5651/12

373

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. ....

contra

*Julian Sagaste Lopez*

de

*Señor de los Caballeros (Zaragoza)*

Juez Instructor de .....

*Robresido*

~~Se inició el expediente~~ en

*7* de *septiembre* de 19*43*

Fallado en .....

de .....

de 19 .....

Remitido para ejecución al Juzgado en .....

de .....

de 19 .....



AUDITORIA DE GUERRA  
DE LA  
5.ª REGION MILITAR

~~Excmo~~ Sr.

Causa núm. 1299-39

Contra Julian Gaster Lopez

R.º n.º 2233

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 27 de Sept  
de 1940

EL AUDITOR,

N-366

*[Firma manuscrita]*

~~EXCMO.~~ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE Zaragoza

... Sargento del Regimiento de Infantería línea n.º 17 secretario... los límites de ejecución de la sentencia... JULIAN y VICTOR LOPEZ... el cumplimiento de la sentencia de la Junta Regional Militar don E. DÍAZ DE LUNA...

CERTIFICAR que a los folios que se indican obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al folio 34 y 34 vuelto. En la Plaza de Zaragoza a 2 de Abril de 1940, se reúne el Consejo de Guerra Permanente n.º Tres constituido en la forma indicada al ser... y fallar la causa instruida contra JULIAN y VICTOR LOPEZ... El proceso es interrumpido por... El Fiscal califica los hechos como constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión... en el artículo 240 del Código de Justicia Militar... con las circunstancias atenuantes de...

Al folio 35 y 35 vuelto. En la Plaza de Zaragoza a 2 de Abril de 1940. Reunido el Consejo de Guerra Permanente n.º Tres para ver y fallar la causa n.º 4770-39... los hechos probados en el presente sumario... que son hechos probados y así se declara que el proceso... de los Caballeros ya complicado en los sucesos del año 34... que los hechos atribuidos al acusado integran un delito de auxilio a la rebelión... Visto el artículo citado concordante y la Ley de 9 de Agosto de 1939... un delito de auxilio a la rebelión con dos circunstancias atenuantes... pena de un año y un día de prisión... de responsabilidad política...

Al folio 36... JULIAN y VICTOR LOPEZ... a Zaragoza a 24 de Abril de 1940... el Secretario teniente en el despacho a los apoderados... y entre a la copia literal tal le exhibiere... y notificado...

Al 27 de Abril DECRETOS del Ilustre Jefe de Guerra de la Junta Regional Militar DON IGNACIO GARCIA... de fecha 19 de Abril de 1940... ordenando las diligencias de ejecución...

de responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza... el Tribunal Regional... y visado por el S.S. de Zaragoza a...

27 de mayo



V. B.  
M. C. M. J.

Señor Juan...

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 1799 del año 1939 contra Julián Fagista Lopez por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 12 de marzo de 1943.



PROVIDENCIA.—Zaragoza a 12 de marzo de 1943.

Señores

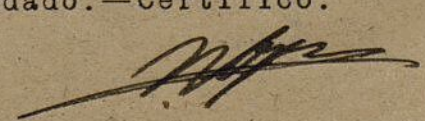
Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

*Villar*  
*Vejada*  
*Barrroeta*



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



*El Fiscal, ha examinado, el testimonio de la sen-*  
tencia dictada contra Juan Sagart

*y a su juicio*

comprendido por ahora en las exenciones del Artículo  
2 de la Ley de 7 de Marzo de 1942 y no procede

instruir el expediente de responsabilidad civil.

Zaragoza *10* de *Marzo* de 1943.

*Pedro de la Fuente*

Provincia - Saragosa ~~veinticuatro~~<sup>veintiocho</sup> de Marzo  
Senores - de mil novecientos cuarenta y tres

~~Villas~~

Sezada

Barneta

Pase al Ponente

~~señala~~

~~Refocoyas~~

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certificado

~~ppa~~

# AUTO

SEÑORES

D. José Millaruelo Hurango  
D. José M<sup>o</sup> Martín Blavería  
D. ~~Ángel Barroeta Fernández~~  
~~Juan Ant<sup>o</sup> Franco~~

Zaragoza, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a Julian Sagaste Lopez

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra Julian Sagaste Lopez, dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

*[Faint signature]*  
*[Signature]*  
7

*[Signature]*  
*[Signature]*  
GOBIERNO DE ARAGON



Seguidamente se libran las comunicaciones acordadas.



Notificación al / El siguiente día notifique en  
Sr. Fiscal legal forma al Ministerio Fiscal  
el auto anterior; queda enterado y  
firma de que certifico.

